



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN

PARA PRESENTAR PROPUESTAS ELECCION DEL (LA) CONTRALOR(A) GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

El Concejo Distrital de Santiago de Cali invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas con experiencia y acreditación de alta calidad para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del(la) Contralor(a) General de Santiago de Cali, dando cumplimiento a la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva para la elección de los contralores territoriales.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

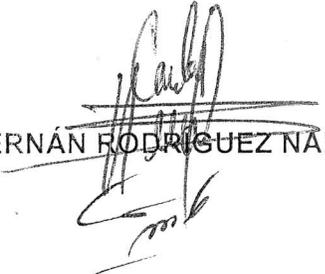
Conforme al artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, por el cual se modificaron los incisos 4 y 8 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia se dispuso que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Por su parte el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*, siendo función del Concejo Municipal de Santiago de Cali elegir Contralor(a) General del Municipio conforme lo prevé el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Ley 1904 de junio 27 de 2018, por la cual se establecen las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso, estableciendo, en el artículo 11, que las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto que el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia, de tal forma que ante la renuncia del Dr. **RICARDO RIVERA ARDILA** – Contralor General del Municipio, se hace necesario elegir su reemplazo para lo que resta del periodo, mediante Convocatoria Pública, a través de una institución de educación superior, pública o privada, con experiencia y acreditación de alta calidad.

PLAZO: Las propuestas se radicarán en la ventanilla única del Concejo Distrital de Santiago de Cali a partir de las 8:00 AM del día jueves 04 de octubre de 2018 y hasta las 5:00 PM del día viernes 5 de octubre del mismo año en horario de oficina, ordenándose la publicación de esta invitación en la página www.concejodecali.gov.co y en la cartelera institucional de la Corporación. En el acto de convocatoria pública se seleccionará la Institución de educación superior que adelantará dicho proceso, conforme se facultó a la Mesa Directiva en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018.

Atentamente


CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL

El Concejo Distrital de Santiago de Cali invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas con experiencia y acreditación de alta calidad para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del (la) Secretario(a) General, dando cumplimiento a la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva para la elección de los servidores públicos atribuidas a las Corporaciones Públicas.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a Corporaciones Públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

El artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación, siendo lo anterior regulado en el artículo 29 de la Resolución N° 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, de tal manera que ante el vencimiento del periodo del actual Secretario General, deberá adelantarse una Convocatoria Pública en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, esto es, *"mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía"*, siendo necesario entonces adelantar dicha Convocatoria Pública a través de una institución de educación superior, pública o privada, con experiencia y acreditación de alta calidad.

PLAZO: Las propuestas se radicarán en la ventanilla única del Concejo Distrital de Santiago de Cali a partir de las 8:00 AM del día jueves 04 de octubre de 2018 y hasta las 5:00 PM del día viernes 5 de octubre del mismo año en horario de oficina, ordenándose la publicación de esta invitación en la página www.concejodecali.gov.co y en la cartelera institucional de la Corporación. En el acto de convocatoria pública se seleccionará la Institución de educación superior que adelantará dicho proceso, conforme se facultó a la Mesa Directiva en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018.

Atentamente,


CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente



